

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77319793116**

**INVERSIONES RW LTDA  
78.714.860-3  
ALDUNATE #1584 SANTIAGO, STGO  
C/VTA.Y ARR. DE MAQ. EXPEND.AUTOMATICAS Y  
COMPRA VTA. PROD.ALIMENTICIS**

**Exime de la obligación de emitir boletas  
en la venta a través de Máquinas Expendedoras  
automáticas y autoriza sellado de las respectivas  
Máquinas.**

**SANTIAGO, 01/07/2019**

**RES. EX. N° 77319095000 /**

**VISTOS:** La solicitud de fecha 05/06/2019, presentada por don ENRIQUE CASTRO VILCHES, RUT N° 8.772.567-7 en representación de INVERSIONES RW LTDA. RUT N° 78.714.860-3, ambos con domicilio en Aldunate N° 1584, comuna de Santiago, en la que solicitan autorización a esta Regional, para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el Art. 52° del D.L. N° 825, de 1974, por la venta de bebidas, líquidos calientes, snacks, Alimentos envasados y Sandwich a través de máquinas expendedoras automáticas que se describen a continuación, MARCA NECTA, Modelo TANGO Y CONCERTO, y sellado de las mismas;

**CONSIDERANDO:** 1°) Que, el Art. 56°, del D.L. N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

2°) Que, por Res. Ex. N° 63 de fecha 30.06.2005, resolutive N° 5 y Res. Ex. N° 121 de 26/12/2014, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir de emitir boletas, siempre que se de cumplimiento a los requisitos enunciados en dicho resolutive;

3°) Que, las máquinas expendedoras MARCA NECTA, MODELO CONCERTO y TANGO, fueron autorizadas por medio de la Res. Ex. N° 1591 de 20/04/2012 y 4468 de 03/11/2015, emitidas por el Departamento de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos, en atención a que cumplían las exigencias y seguridad que resguardan el interés fiscal;

4°) Que, estas máquinas funcionarán en el domicilio que se indica, razón social y características técnicas de dichas máquinas:

1) HOSPITAL DOCTORA ELOISA DIAZ, UBICADO EN FROILAN ROA N° 6542, COMUNA DE LA FLORIDA:

MARCA MODELO N° SERIE N° FISCAL  
NECTA TANGO 80212255 71081  
NECTA CONCERTO 843101195 71082  
NECTA CONCERTO 843101197 71083

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 63 de 30.06.2005.

**SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

CONCEDASE a la empresa INVERSIONES RW LTDA., RUT N° 78.714.860-3, la exención de la obligación de emitir boletas por las ventas efectuadas a través del empleo de máquinas expendedoras automáticas de ventas de líquidos calientes, snacks, bebidas, alimentos envasados y sandwich accionadas por monedas y billetes, MARCA NETA, MODELOS CONCERTO y TANGO, siempre que se dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en las Resoluciones Ex. N° 1591 de 20/04/2012 y 4468 de 03/11/2015 y Res. Ex. N° 63 de 30.06.2005.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el resolutivo N° 4.- de la Res. Ex. N° 63 del 30.06.2005, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas expendedoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

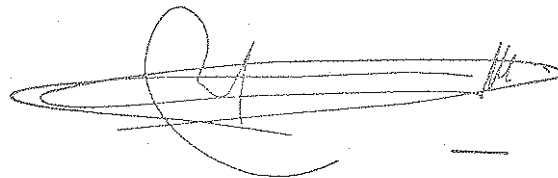
Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

AUTORIZASE, el sellado centralizado de las máquinas expendedoras automáticas que se mencionan en el punto 4º), de esta Resolución. Las que serán selladas en el domicilio de Aldunate N° 1584, comuna de Santiago. Además al ser despachadas al lugar donde serán instaladas lo harán con una GUIA DE DESPACHO, emitida de conformidad a lo establecido en el D.L. 825, de 1974.

Funcionario de la XIII Dirección Regional Metropolitana Santiago Centro sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de éstas, asimismo deberá adherirse en el vértice superior derecho del frontis de las máquinas expendedoras automáticas, una etiqueta autoadhesiva de acuerdo con la Res. N° 1591 de 20/04/2012 y 4468 de 03/11/2015.

La vigencia de esta autorización es a contar de la fecha de la presente Resolución y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el 7.3 de la Resolución Ex. N° 2301 de 1986. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



**CLAUDIO ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL**

que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

ANITA CAVALES CRISÓSTOMO  
Secretaría Director Regional

**Distribución**

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

XIII DIREC. REG. METROP. STGO. CENTRO

TRANSPARENCIA ACTIVA

C/C A XIII DIREC. REG. METROP. STGO. CENTRO (FUNCIONARIO QUE SELLARA)

C/C A XVI DIREC. REG. METROP. STGO. SUR, UNIDAD DE LA FLORIDA

EXPEDIENTE

A DON ENRIQUE CASTRO VILCHES, REP. LEGAL DE

INVERSIONES RW LTDA

ALDUNATE 1584

SANTIAGO